

0104-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del siete de mayo de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (en adelante PUPC), en el cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste.

En auto n.º 2762-DRPP-2025 de las siete horas veintiséis minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al PUPC que las estructuras del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, se encontraban acreditadas de manera completa (*artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

En oficio n.º DRPP-6244-2025 del diez de noviembre del año dos mil veinticinco, esta Administración Electoral aplicó las renunciaciones tácitas de las señoras:

- 1.- Margot Espinoza Gómez, cédula de identidad n.º 502750448, como presidenta propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.
- 2.- Kelsy Peña Amador, cédula de identidad n.º 503160488, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.
- 3.- Hinlene María Moraga Espinoza, cédula de identidad n.º 503940818, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.

Nótese que, hasta entonces las estructuras de marras tenían vacantes todos los cargos propietarios del Comité Ejecutivo y tres delegaciones territoriales propietarias.

En fecha dos de mayo del presente año, la agrupación política celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea cantonal de Carrillo, la cual cumplió con el quórum requerido para sesionar válidamente, cuya agenda expresamente indicaba lo siguiente: 1. Comprobación del Quórum; 2. Instalación de la Asamblea; **3. Nombramiento de las personas que renunciaron tácitamente según oficio**

DRPP-6244-2025, dos mujeres y un hombre por paridad de género; 4.

Ratificación de todos los acuerdos aprobados en la Asamblea; y 5. Asuntos Varios. Mediante la celebración de la asamblea de comentario se realizaron las siguientes designaciones:

1.- Roulan Jiménez Chavarría, cédula de identidad n.º 502580768, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

2.- Brigida Grettel Valle Sánchez, cédula de identidad n.º 501690712, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.

3.- Jhonny Espinoza Ramírez, cédula de identidad n.º 502050304, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

4.- Velma Jiménez Ceciliano, cédula de identidad n.º 901220896, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria (*designada en ausencia*).

5.- Víctor Hugo Chaves Picón, cédula de identidad n.º 501330141, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

Con relación a las postulaciones realizadas en favor de los señores Roulan Jiménez Chavarría, Brigida Grettel Valle Sánchez, Jhonny Espinoza Ramírez y Víctor Hugo Chaves Picón, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *Reglamento*, este Departamento de Registro aplicó de oficio sus renunciaciones tácitas al partido Alianza Costa Rica Primero (CR1) (*en ese sentido ver el oficio n.º DRPP-0633-2026 del seis de mayo del presente año*).

En ese mismo acto, el partido político aportó las cartas de renuncia de los señores Lucía Méndez Gómez, cédula de identidad n.º 503220642 y Eduardo Antonio Rodríguez Rodríguez cédula de identidad n.º 800810173, a sus cargos como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria y presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, respectivamente, del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, las cuales no fueron aplicadas por este Organismo Electoral, en virtud de que incumplen con los presupuestos esenciales para su validez (*ver oficio n.º DRPP-0645-2026 del siete de mayo del año en curso*).

En fecha cinco de mayo del año dos mil veintiséis, se recibió en la cuenta oficial de correo de este Departamento, carta de aceptación de la señora Velma Jiménez Ceciliano, cédula de identidad n.º 901220896, la cual no contiene la firma de la persona ciudadana.

En virtud de lo anterior, las estructuras designadas por el partido político quedan integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502580768	ROULAN JIMENEZ CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501690712	BRIGIDA GRETTEL VALLE SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502050304	JHONNY ESPINOZA RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
800810173	EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503220642	LUCIA MENDEZ GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
502960506	ROSAYSEL ALVAREZ CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
600960770	MARIA MATILDE JAEN PEÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800810173	EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503220642	LUCIA MENDEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto las siguientes designaciones:

a) ***Velma Jiménez Ceciliano, cédula de identidad n.º 901220896 y Víctor Hugo Chaves Picón, cédula de identidad n.º 501330141***, como presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo, ya que sus postulaciones contravienen lo dispuesto por la agrupación política en la agenda pactada para la asamblea cantonal bajo estudio, la cual con relación a las postulaciones en su punto número tres indica: *“Nombramiento de las personas que renunciaron tácitamente según ofició DRPP-6244-2025, dos mujeres y un hombre por paridad de género.”*

Compréndase que, las personas y cargos que constan en la renuncia apuntada por la agrupación política son:

- 1.- Margot Espinoza Gómez, cédula de identidad n.º 502750448, como presidente propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.
- 2.- Kelsy Peña Amador, cédula de identidad n.º 503160488, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

3.- Hinlene María Moraga Espinoza, cédula de identidad n.º 503940818, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.

Nótese que, según lo descrito en la agenda de la actividad partidaria, únicamente se podían designar todos los cargos propietarios del Comité Ejecutivo y tres delegaciones territoriales propietarias.

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante resolución n.º 5759-E3-2023 de las trece horas del tres de julio de dos mil veintitrés, el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante el TSE*), reiteró el criterio vertido en la resolución n.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre del dos mil veintitrés, que dice:

*“este Tribunal ha señalado que la alteración en la agenda propicia vicios **insubsanables** toda vez que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Por ello, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política (...). Es bajo esa misma ponderación, que el ordinal 69.c.1 del Código Electoral dispone que **los partidos políticos están obligados -so pena de nulidad- a comunicar el contenido general de la agenda de esas actividades partidarias, con antelación**” (el subrayado es propio).*

De conformidad con la jurisprudencia de cita, se deniegan las acreditaciones de los señores Velma Jiménez Ceciliano y Víctor Hugo Chaves Picón, como presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo del cantón de Carrillo.

Para la debida subsanación, deberá el partido político necesariamente realizar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos en mención, tomando en consideración el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se recuerda que, si bien existen cartas de renuncia de los señores Lucía Méndez Gómez, cédula de identidad n.º 503220642 y Eduardo Antonio Rodríguez

Rodríguez cédula de identidad n.º 800810173, a sus cargos como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y presidente suplente y delegado territorial propietario, respectivamente, lo cierto es que, estas cuales no fueron aplicadas por este Organismo por incumplimiento a los presupuestos legales para su validez (*ver oficio n.º DRPP-0645-2026 del siete de mayo del año en curso*), por lo que, a la fecha sus acreditaciones de mantienen incólumes; además, se reitera que, no consta en autos carta de aceptación firmada conforme a derecho por la señora Velma Jiménez Ceciliano, cédula de identidad n.º 901220896.

b) No procede acreditar a los señores **Roulan Jiménez Chavarría, cédula de identidad n.º 502580768, Brigida Grettel Valle Sánchez, cédula de identidad n.º 501690712, Jhonny Espinoza Ramírez, cédula de identidad n.º 502050304, Velma Jiménez Ceciliano, cédula de identidad n.º 901220896 y Víctor Hugo Chaves Picón, cédula de identidad n.º 501330141**, todos como delegados territoriales propietarios, ya que según lo planteado en la agenda de la asamblea cantonal que nos ocupa, únicamente se podían designar tres delegaciones territoriales propietarias, por lo cual, deberá la agrupación política identificar a quienes de los cinco ciudadanos supra indicados desea incluir en la nómina, tomando en consideración lo siguiente:

1.- Que las acreditaciones de los señores Lucía Méndez Gómez y Eduardo Antonio Rodríguez Rodríguez como delegados territoriales propietarios se encuentran incólumes.

2.- Que de corresponder, deberá constar en autos carta de aceptación firmada conforme a derecho por la señora Velma Jiménez Ceciliano.

3.- Que la identificación de los tres ciudadanos a acreditar deberá considerar el principio de paridad (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

4.- Que en virtud de lo que vaya a acordar la agrupación política, las dos personas ciudadanas que resulten excluidas de la nómina de delegaciones territoriales propietarias, quedarán denegadas sus postulaciones, debido a la vulneración de lo pactado en la agenda de la asamblea bajo estudio.

Se encuentran vacantes en el PUPC los cargos de tres delegaciones territoriales propietarias, del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)

Ref n.º: S 924, 926, 966-2026